

REGULARIZA CONVENIO "APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA ESTRATEGIA CÍRCULOS COMUNITARIOS DE ESCUCHA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 527 /

RECOLETA, 06 MAR. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio Programa "Apoyo a la gestión en el nivel local en atención primaria Estrategia Círculos Comunitarios de Escucha", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de septiembre de 2017.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2386 de fecha 28 de septiembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Apoyo a la gestión en el nivel local en atención primaria Estrategia Círculos Comunitarios de Escucha"
- 3.- El Oficio N° 132/2017 de fecha 30/11/2017 de la Directora del Departamento de Salud solicitando prórroga de convenios 2017 dirigido al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte para poder ser rendidos hasta el 31/03/2018, entre los cuales se encuentra el convenio que se regulariza con el presente acto administrativo.
- 4.- El oficio N° 2258 del Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte dirigido a la Directora del Departamento de Salud de Recoleta, que aprueba y rechaza prórrogas de convenio que se indican en dicho documento. Dentro de los cuales se encuentra el convenio que se regulariza mediante el presente acto administrativo.
- 5.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017 que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE**, el convenio denominado "Apoyo a la gestión en el nivel local en atención primaria Estrategia Círculos Comunitarios de Escucha", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio en cuestión.
- 3.- **LA VIGENCIA** del presente convenio será a partir de la fecha en que el Servicio de Salud Metropolitano Norte aprobó la Resolución Exenta N° 2386 (28/09/2017) y hasta el 31 de marzo de 2018, en conformidad a su cláusula undécima del convenio y el oficio N° 2386 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 4.- **IMPUTESE**, el ingreso a la asignación 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-
Centro de Costo: 16.63.01.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/PAQ/MCHS/FSC/NFL/nfl



1355017

2386 *28.09.2017



Dirección
Asesoría Jurídica

Ref.: 1271/1335/17

Int.: 1785 26.09.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa "**Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria**", para el año 2017, cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1062 de 06 de Septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa;

3. Que, a través de Memorándum N° 416 de 08 de Septiembre de 2017 del Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la elaboración de los Convenios correspondientes al presente **Programa para la estrategia Círculos Comunitarios de Escucha**;

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para el Programa "Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria estrategia Círculos Comunitarios de Escucha", para el año 2017;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1062 de 06 de Septiembre de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa "Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria estrategia Círculos Comunitarios de Escucha", para el año 2017, cuyo texto es el siguiente:



Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados, deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

OCTAVO: Se deja constancia que la Municipalidad deberá remitir un informe al Referente Técnico del Servicio, respecto de las acciones desarrolladas por ésta, y de la adquisición y recepción final de cada uno de los equipos.

Asimismo, la Municipalidad deberá informar, a requerimiento del Referente Técnico del presente Programa, otros datos e informes que tengan relación con la implementación de la estrategia. Igualmente, el Servicio, podrá impartir normas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos del presente convenio, se entiende incorporada en todas sus partes las cláusulas contenidas en el Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria, año 2017.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 1723
REF.: 1271/2017.-

CONVENIO

"PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Septiembre de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 473 de 01 de febrero de 2017, modificada posteriormente por Resolución Exenta Nº 1062 de 06 de Septiembre de 2017, ambas del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de

los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento para la implementación del Programa Círculos Comunitarios de Escucha.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, al momento que esté completa la suscripción del convenio y la respectiva Resolución que lo apruebe.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el desarrollo de las acciones destinadas a implementar mejoras locales en los sistemas de atención y mejoramiento del acceso a la atención, tales como participación social y comunitaria en salud, que impacta en la satisfacción de los usuarios.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones técnicas – operativas emanadas por los Asesores de la Subdirección de Atención Primaria de este Servicio, así como a utilizar los recursos entregados para financiar las materias establecidas en el presente instrumento y las respectivas especificaciones técnicas, las cuales serán remitidas al municipio.

SÉPTIMO: El Servicio evaluará en forma periódica la ejecución del presente convenio, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados, deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

OCTAVO: Se deja constancia que la Municipalidad deberá remitir un informe al Referente Técnico del Servicio, respecto de las acciones desarrolladas por ésta, y de la adquisición y recepción final de cada uno de los equipos.

Asimismo, la Municipalidad deberá informar, a requerimiento del Referente Técnico del presente Programa, otros datos e informes que tengan relación con la implementación de la estrategia. Igualmente, el Servicio, podrá impartir normas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con

anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos del presente convenio, se entiende incorporada en todas sus partes las cláusulas contenidas en el Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria, año 2017.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


Dra. MLQ/PMM/ICE/JDM/THB/AGG/ftq


RECHS / FSC / KGB



Municipalidad de Recoleta
Departamento de Salud

Ordinario N° 132 / 2017

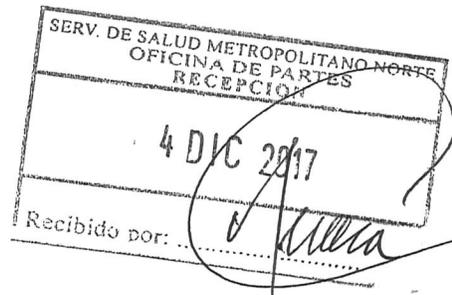
Ant.:

Mat. : Solicita prórroga convenios 2017

Recoleta, 30 de noviembre 2017

**DE : MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**A : ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



Junto con saludarle solicito a usted, ampliación del plazo de rendición hasta el **31 de marzo 2018** de los siguientes convenios:

1. RESOLUCIÓN N° 328 del 14/02/2017 "GES ODONTOLOGICO"
2. RESOLUCION N° 340 del 14/2/2017 "ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA"
3. RESOLUCION N° 500 del 24/2/2017 "IMÁGENES DIAGNOSTICAS"
4. RESOLUCION N° 558 del 28/2/2017 "MODELO DE ATENCION"
5. RESOLUCION N° 559 del 28/2/2017 "RESOLUTIVIDAD EN APS"
6. RESOLUCION N° 594 del 2/3/2017 "SEMBRANDO SONRISAS"
7. RESOLUCION N° 602 del 2/3/2017 "ODONTOLOGICO INTEGRAL"
8. RESOLUCION N° 725 del 16/3/2017 "PILOTO ACOMPAÑAMIENTO NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIAS CON RIESGO PSICOSOCIAL EN APS"
9. RESOLUCION N° 791 del 20/3/2017 "MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA"
10. RESOLUCION N° 838 del 30/3/2017 "FONDO FARMACIA"
11. RESOLUCION N° 930 del 4/4/2017 "ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES"
12. RESOLUCION N° 1256 del 12/5/2017 "CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" (PAC)
13. RESOLUCION N° 1633 del 22/6/2017 "APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" (TERRITORIOS)
14. RESOLUCION N° 1698 del 22/6/2017 "FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS" (CENTRO DE FORMACION)
15. RESOLUCION N° 2343 del 15/9/2017 "CAPACITACION Y FORMACION APS" (CURSOS Y DIPLOMAS)
16. RESOLUCION N° 2386 del 28/9/2017 "APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL "APOYO A LA GESTION MUNICIPAL" (CIRCULOS COMUNISTARIOS)
17. RESOLUCION N° 2387 del 28/9/2017 "APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" (PASANTIAS MEDICOS SAR)

18. RESOLUCION N°2728 del 26/10/2017 "FORMACION ESPECIALISTAS" (FENAPS)

En cada uno de estos convenios, los recursos se encuentran comprometidos y en plena ejecución, el atraso responde a contingencias administrativas que ya están solucionadas o en vías de solucionarse, por consiguiente las prórrogas solicitadas darán continuidad al trabajo realizado por los equipos de salud.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, lo saluda atentamente.



MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MECHS/KGB/FSC/rbc

Distribución:

- Destinatario - Departamento de Salud /



Subdirección Gestión Asistencial
 Subdepto. de Atención Primaria de Salud
 Prov. 2234- SDGA
 Prov. 3898 - Dirección

ORDINARIO N° 2258

Ord. N°168 del 19-12-2017

[Handwritten Signature]
 DRA. MLQ./EUC/CCG/AP/FHB/unm.

ANT.: OF. ORD 132/2017 Directora(s)
 Departamento de Salud de
 Recoleta

MAT.: Aprueba y rechaza prórrogas de
 Convenios que se indican.

SANTIAGO,

21 DIC 2017,

DE : **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A : **DRA. MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA**
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Por intermedio del presente se informa que se acoge la solicitud de prórrogas de las Resoluciones Exentas que se indican en cuadro adjunto. Dicha extensión será hasta el **31 de marzo del 2018.**

Establecimiento	N° RES	Programa
RECOLETA	558	MODELO DE ATENCIÓN
	559	RESOLUTIVIDAD EN APS
	602	ODONTOLOGICO INTEGRAL
	725	ACOMPANAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL EN LA APS
	46 (878)	FONDO FARMACIA
	930	ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES
	1256	CAPACITACION Y FORMACIÓN DE APS ESTRATEGIA CAPACITACION UNIVERSAL
	1633	APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APM
	1698	FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS
	2343	CAPACITACION Y FORMACIÓN DE APS ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS
	2386	APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APM <i>circulos</i>
	2387	APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APM
	2728	FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS ESTRATEGIA CAPACITACION CAT A LEY 19378

Asimismo se informa que no se aprueban las prórrogas de la Resoluciones Exentas N°s 328, 340, 500 y 594/2017.

Se despide atentamente de usted,

[Circular Stamp: SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE]
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Salud Recoleta
- Dirección SSMN.
- Subdirección Gestión Asistencial.
- Subdepto. Atención Primaria de Salud.
- Oficina de Partes.

REGULARIZA CONVENIO "APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA ESTRATEGIA CÍRCULOS COMUNITARIOS DE ESCUCHA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° **527** /

RECOLETA, **06 MAR. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Convenio Programa "Apoyo a la gestión en el nivel local en atención primaria Estrategia Círculos Comunitarios de Escucha", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de septiembre de 2017.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2386 de fecha 28 de septiembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Apoyo a la gestión en el nivel local en atención primaria Estrategia Círculos Comunitarios de Escucha"
- 3.- El Oficio N° 132/2017 de fecha 30/11/2017 de la Directora del Departamento de Salud solicitando prórroga de convenios 2017 dirigido al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte para poder ser rendidos hasta el 31/03/2018, entre los cuales se encuentra el convenio que se regulariza con el presente acto administrativo.
- 4.- El oficio N° 2258 del Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte dirigido a la Directora del Departamento de Salud de Recoleta, que aprueba y rechaza prórrogas de convenio que se indican en dicho documento. Dentro de los cuales se encuentra el convenio que se regulariza mediante el presente acto administrativo.
- 5.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017 que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICÉSE**, el convenio denominado "Apoyo a la gestión en el nivel local en atención primaria Estrategia Círculos Comunitarios de Escucha", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio en cuestión.
- 3.- **LA VIGENCIA** del presente convenio será a partir de la fecha en que el Servicio de Salud Metropolitano Norte aprobó la Resolución Exenta N° 2386 (28/09/2017) y hasta el 31 de marzo de 2018, en conformidad a su cláusula undécima del convenio y el oficio N° 2386 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 4.- **IMPUTESE**, el ingreso a la asignación 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-
Centro de Costo: 16.63.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCADEPATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).
LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Handwritten initials]
DJJ/PAQN/MCHS/FSC/NFL/nfi

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud –
Unidad de Contabilidad - Archivo

